

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

ACUERDO por el que se da a conocer la Decisión No. 97 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 24 de diciembre de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.

Con fundamento en los artículos 34 fracción XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5o. fracción X de la Ley de Comercio Exterior; 5 fracción XVII del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, y

CONSIDERANDO

Que el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (Tratado), de conformidad con su Artículo 6-20, establece un Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI).

Que el Artículo 6-24 del Tratado faculta a la Comisión Administradora (Comisión) para que emita una resolución y establezca una dispensa, en los montos y términos convenidos por el CIRI en su dictamen, para la utilización de los materiales a que se refiere el párrafo 3 del Artículo 6-21 del Tratado.

Que de conformidad con el Artículo 6-23 del Tratado, el 17 de diciembre de 2018, el CIRI presentó un dictamen a la Comisión, en el que determinó otorgar una dispensa temporal para dos nuevos productos, para la utilización de ciertos materiales, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, a fin de que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial previsto en el Tratado.

Que la Comisión, de conformidad con el Artículo 6-24 del Tratado y tomando en consideración el dictamen presentado por el CIRI, adoptó el 24 de diciembre de 2018 la Decisión No. 97, por la que acordó otorgar una dispensa temporal para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio en la manufactura de ciertos bienes textiles y del vestido, para que estos bienes puedan recibir el trato arancelario preferencial del Tratado, por lo que se expide el siguiente:

Acuerdo

Único.- Se da a conocer la Decisión No. 97 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, por la que se otorga una dispensa temporal para la utilización de ciertos materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 24 de diciembre de 2018:

“DECISIÓN No. 97

Dispensa temporal para la utilización de materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio para que determinados bienes textiles y del vestido reciban el trato arancelario preferencial establecido en el Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia.

La Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia (el Tratado), en cumplimiento con lo establecido en los artículos 6-24 y 20-01 del mismo; tomando en consideración el Dictamen presentado por el Comité de Integración Regional de Insumos (CIRI), de fecha 17 de diciembre de 2018, conforme al Artículo 6-23 del Tratado, mediante el cual se determina la incapacidad del productor de disponer de los materiales indicados en el párrafo 1 del Artículo 6-21, los montos y términos de la dispensa requerida para que un bien pueda recibir el trato arancelario preferencial,

DECIDE:

1. Otorgar por el período del 8 de febrero de 2019 al 7 de febrero de 2021 una dispensa temporal para nuevos productos de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 2 y 4 del Artículo 6-24 del Tratado, mediante la cual los Estados Unidos Mexicanos aplicarán el arancel de importación correspondiente a los bienes originarios previsto en su calendario de desgravación del Anexo 1 al Artículo 3-04 del Tratado a:
 - Ciertos bienes textiles clasificados en las subpartidas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías: 6004.10, 6005.31, 6005.32, 6005.33, 6005.34, 6006.31, 6006.32, 6006.33, 6006.34, 6104.63, 6105.20, 6106.20, 6108.22, 6112.31, 6112.41, 6212.10, 6212.20 y 6212.90, elaborados totalmente en la República de Colombia utilizando los materiales producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, cuya descripción y clasificación a nivel de fracción arancelaria se menciona en las columnas A y B de la Tabla; y que cumplan con los demás requisitos establecidos en la regla de origen correspondiente, así como con las demás condiciones aplicables para el trato arancelario preferencial de conformidad con el Tratado.

2. Los bienes antes descritos quedan sujetos a los mecanismos de verificación y certificación del Capítulo VII del Tratado.
3. En la República de Colombia se podrán utilizar los materiales que se describen en esta Decisión, producidos u obtenidos fuera de la zona de libre comercio, en la cantidad máxima señalada en la columna "C" de la siguiente Tabla.

Tabla

Fracción Arancelaria en Colombia (Insumo)	Descripción / Observaciones	Cantidad (Kilogramos Netos)
(A)	(B)	(C)
5402.33.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex. Hilados texturados: De poliésteres.	
	Poliéster, 50 Dr, 55 Dx., 144, Poliéster 100% Texturizado, Semi-Mate, crudo, apto para urdir.	180,000
	TOTAL	180,000
5402.45.00.00	Hilados de filamentos sintéticos (excepto el hilo de coser) sin acondicionar para la venta al por menor, incluidos los monofilamentos sintéticos de título inferior a 67 decitex Los demás hilados sencillos sin torsión o con una torsión inferior o igual a 50 vueltas por metro: Los demás de nailon o demás poliamidas.	
	Poliamida 6, 55 Dx. 13 filamentos, 1 cabo, 100% Poliamida, Rígido, UltraMate, beige, negro, azul, blanco y rojo, teñido en masa.	42,000
	TOTAL	42,000

4. La autoridad competente de la República de Colombia deberá asegurar que el certificado de origen, llenado y firmado por el exportador, indique en el campo de observaciones la siguiente frase: "el bien cumple con lo establecido en la Decisión No. 97 de la Comisión Administradora del Tratado y utilizó (monto(s)) kgs. de la dispensa otorgada a (nombre del (de los) material(es) utilizado(s)), clasificado(s) en la fracción (fracciones) arancelaria(s) _____."
5. Para los productos que se beneficien de la dispensa establecida en la presente Decisión, el certificado de origen deberá amparar sólo productos clasificados en una misma subpartida (a nivel de 6 dígitos). Por ello, si un exportador envía productos clasificados en diferentes subpartidas, éste deberá llenar un certificado para cada una de ellas.
6. Los Estados Unidos Mexicanos podrán solicitar a la República de Colombia, en cualquier momento, información que permita comprobar la utilización de la dispensa establecida en la presente Decisión, así como la correcta aplicación de lo dispuesto en el Dictamen presentado por el CIRI a la Comisión Administradora del Tratado, conforme a los términos establecidos en el Dictamen.
7. Cualquier solicitud de prórroga o aumento al monto determinado para los materiales descritos en la Tabla de esta Decisión, se efectuará conforme a lo dispuesto en el Tratado y el Reglamento de Operación del CIRI adoptado por la Comisión Administradora del Tratado mediante la Decisión No. 61 de fecha 7 de abril de 2010. En su caso, cualquier prórroga o aumento se dará a conocer a través de la gaceta oficial de los Estados Unidos Mexicanos, y la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo de la República de Colombia."

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- De conformidad con el numeral 1 de la Decisión No. 97 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 24 de diciembre de 2018, la dispensa temporal a que se refiere dicho numeral entrará en vigor a partir del 8 de febrero de 2019 y concluirá su vigencia el 7 de febrero de 2021.

Ciudad de México, a 1 de febrero de 2019.- La Secretaria de Economía, **Graciela Márquez Colín.-** Rúbrica.

RESOLUCIÓN por la que se da a conocer el cese de efectos de la habilitación del ciudadano Ramón Wilfrido García Aguilera, como corredor público número 4 en la Plaza del Estado de Guanajuato.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- SE.- Secretaría de Economía.- Dirección General de Normatividad Mercantil.

La Secretaría de Economía, a través de la Dirección General de Normatividad Mercantil, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. y 3o., fracción III, de la Ley Federal de Correduría Pública; 1o. y 72, fracción IV, de su Reglamento y 23, fracción XIV, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, hace del conocimiento al público en general, el cese de efectos de la habilitación del Licenciado Ramón Wilfrido García Aguilera, como Corredor Público número 4 en la Plaza del Estado de Guanajuato, a causa de su fallecimiento ocurrido el día 20 de diciembre de 2018.

Ciudad de México a 30 de enero de 2019.- Con fundamento en los artículos 23, penúltimo párrafo, y 58, cuarto párrafo, del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía, firma en suplencia y por ausencia del Director General de Normatividad Mercantil, así como del Director General Adjunto de Política Mercantil el Director de Correduría Pública, **Juan Carlos Hurtado Savage**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-FF-035-SCFI-2017.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-FF-035-SCFI-2017 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO-CEREALES-ARROZ PULIDO (*Oryza sativa* L.)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-035-SCFI-2005)

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34, fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3, fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22, fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Productos Agrícolas y Pecuarios, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento que se indica puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Alfonso Reyes 30, piso 7, colonia Hipódromo Condesa, Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México, así como en la página de internet: <http://www.economia-nmx.gov.mx/normasmx/index.nmx>. SINEC-20170417162145050.

La presente Norma Mexicana NMX-FF-035-SCFI-2017 entrará en vigor a los 60 días naturales a partir del día siguiente de la publicación de esta Declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-FF-035-SCFI-2017	PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA CONSUMO HUMANO-CEREALES-ARROZ PULIDO (<i>Oryza sativa</i> L.)-ESPECIFICACIONES Y MÉTODOS DE PRUEBA (CANCELA A LA NMX-FF-035- SCFI- 2005)

Objetivo y campo de aplicación

La presente Norma Mexicana establece las condiciones, las características de calidad y los métodos de prueba que aplican al arroz pulido (*Oryza sativa L.*) que se produce o comercializa en el territorio nacional.

Se excluye el grano que se utiliza para la propagación del cultivo, excepto el que se produce en los Municipios incluidos en la Declaración General de Protección de la Denominación de Origen "Arroz del Estado de Morelos" otorgada por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI), publicada en el Diario Oficial de la Federación el jueves 16 de febrero de 2012.

Concordancia con normas internacionales

La presente Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna norma internacional por no existir referencia al momento de su elaboración.

Bibliografía

- Actualización de las técnicas para determinación de la calidad del grano de arroz. Instituto Nacional de Investigaciones Forestales, Agrícolas y Pecuarias. INIFAP (2009).
- AACC International. Approved Methods of Analysis. 11th. Edition. Moisture-AACCI Method 44-40.01 Moisture-Modified Vacuum-Oven Method.
- AOAC, 1975. Official Methods of Analysis of the Association of Official Analytical Chemist. 12th edition Vacuum Oven Method (14.003). The Association. Washington, D. C.
- Norma del Codex para el Arroz. CODEX STAN 198-1995. Codex Alimentarius.
- NOM-002-SCFI-2011 Productos preenvasados - Contenido neto - Tolerancias y métodos de verificación. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de agosto de 2012.
- NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002 y sus modificaciones.
- NOM-117-SSA1-1994 Bienes y servicios. Método de prueba para la determinación de cadmio, arsénico, plomo, estaño, cobre, fierro, zinc y mercurio en alimentos, agua potable y agua purificada por espectrometría de absorción atómica. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de agosto de 1995.
- NOM-251-SSA1-2009 Prácticas de higiene para el proceso de alimentos, bebidas o suplementos alimenticios. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de marzo de 2010.
- REGLAMENTO en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos. Publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2004 y sus reformas.
- United States Standards for Rice. United States Department of Agriculture Grain Inspection, Packers and Stockyards Administration Federal Grain Inspection Service. November 27, 2009.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-181-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-O-181-SCFI-2016, "TRACTOR AGRÍCOLA-CABINAS Y MARCOS DE PROTECCIÓN DE TRACTORES AGRÍCOLAS Y FORESTALES-ESPECIFICACIONES Y MÉTODO DE PRUEBA", (CANCELA A LA NMX-O-181-SCFI-2003).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada como proyecto de Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola (COTENMAEA) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

La presente Norma Mexicana NMX-O-181-SCFI-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180405165324778.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-O-181-SCFI-2016	Tractor agrícola-Cabinas y marcos de protección de tractores agrícolas y forestales-Especificaciones y método de prueba (Cancela a la NMX-O-181-SCFI-2003).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para cabinas y marcos de protección de los tractores agrícolas y forestales nuevos que se comercialicen en la República Mexicana. Incluye los tractores convencionales y los tractores estrechos con la estructura de protección en el frente y en la parte trasera. Se reconoce que puede haber diseños de tractores y máquinas especiales para bosques, para los cuales este proyecto de norma no es aplicable.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • ISO 5353: 1995(E) Earth-moving machinery, and tractors and machinery for agricultural and forestry-Seat index point. • OECD CODE 4:2011 OECD Standard code for the official testing of protective structures on agricultural and forestry tractors (Static test). English versión. • OECD CODE 6:2011 OECD Standard code for the official testing of front mounted roll-over protective structures on narrow-track wheeled agricultural and forestry tractors. • OECD CODE 7:2011 OECD Standard code for the official testing of rear mounted roll-over protective structure on narrow-track wheeled agricultural and forestry tractors. • NOM-008-SCFI-2002 Sistema general de unidades de medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 630:1995; Amd1:2003 Structural steels-Plates, wide flats, bars, sections and profiles. • ASTM A 370:1987 Standard test methods and definitions for Mechanical Testing of Steel Products. ASTM standard. USA. • ISO 1000:1992; Amd1:1998 SI units and recommendations for the use of their multiples and of certain other units. • ISO 3462:1980(E) Tractors and machinery for agriculture and forestry-Seat reference point-Method of determination. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-O-169-SCFI-2016.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-O-169-SCFI-2016, "TRACTOR AGRÍCOLA-DETERMINACIÓN DE POTENCIA A LA TOMA DE FUERZA-MÉTODO DE PRUEBA", (CANCELA A LA NMX-O-169-SCFI-2002).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 51-B y 54 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 de su Reglamento; 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la Ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada y aprobada como proyecto de Norma Mexicana por el Comité Técnico de Normalización Nacional de Maquinaria, Accesorios y Equipo Agrícola (COTENMAEA) de la Secretaría de Economía, lo que se hace del conocimiento de la industria, distribuidores, consumidores y del público en general. El texto completo de la norma que se indica puede ser adquirido gratuitamente en la biblioteca de la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Puente de Tecamachalco número 6, colonia Lomas de Tecamachalco, Sección Fuentes, Naucalpan de Juárez, código postal 53950, Estado de México o en el Catálogo Mexicano de Normas del Sistema Integral de Normas y Evaluación de la Conformidad (SINEC), cuya dirección electrónica es: <https://www.sinec.gob.mx/SINEC/Vista/Normalizacion/BusquedaNormas.xhtml>

La presente Norma Mexicana NMX-O-169-SCFI-2016 entrará en vigor a los 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta declaratoria de vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180405112940469.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-O-169-SCFI-2016	Tractor agrícola-Determinación de potencia a la toma de fuerza-Método de prueba (Cancela a la NMX-O-169-SCFI-2002)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana establece el método de prueba para determinar la potencia a la toma de fuerza desarrollada por los tractores agrícolas y forestales nuevos que se comercialicen en la República Mexicana.	
Concordancia con normas internacionales	
Esta Norma Mexicana es modificada (MOD) en relación a la Norma Internacional ISO 789-1 (second edition 1990-10-5) Agricultural tractors-Test procedures, Part 1: Power tests for power take off y difiere en lo siguiente:	
Capítulo/Inciso al que aplica la diferencia	Desviación Técnica/Justificación
Subinciso 5.5 condiciones de operación.	Se menciona el uso de una configuración modificada de la bomba de combustible. En la presente Norma en el subinciso 4.4.4 Condiciones ambientales se menciona la aplicación de los factores de corrección según la norma SAE J1995/ISO 789-1
Subinciso 6.1.2.1 para la prueba de potencia máxima.	Fija el período de prueba en dos horas, mientras que la presente Norma en el subinciso 5.1.1.1 fija este mismo período en una hora.
N/A	En la presente norma se considera la medición del reactivo que se utiliza para reducir la emisión de partículas a la atmósfera, mientras que en la Norma ISO 789-1 no se toma en cuenta
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • NOM-008-SCFI-2002 Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de noviembre de 2002. • ISO 1585-1992 Road vehicles-Engines test codes-Net power. • OECD. 2011 OECD standard code for the official testing of agricultural and forestry tractor performance. Code 2. Paris, Francia. 87 páginas. • Gieck, K. 1981 Manual de fórmulas técnicas. 18ª Edición. Representaciones y Servicios de Ingeniería, S.A. México. 	

Atentamente,

Ciudad de México, a 5 de abril de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-SAA-14021-IMNC-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Competitividad y Normatividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-SAA-14021-IMNC-2018, "ETIQUETAS Y DECLARACIONES AMBIENTALES-AFIRMACIONES AMBIENTALES AUTODECLARADAS (ETIQUETADO AMBIENTAL TIPO II) (CANCELA A LA NMX-SAA-14021-IMNC-2004)".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización y 22 fracciones I, IX, XII y XXV del Reglamento Interior de esta Secretaría y habiéndose satisfecho el procedimiento previsto por la ley de la materia para estos efectos, expide la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enuncia a continuación, misma que ha sido elaborada, aprobada y publicada como Proyecto de Norma Mexicana bajo la responsabilidad del Organismo Nacional de Normalización denominado "Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C (IMNC)", por medio de su Comité Técnico de Normalización Nacional de Sistemas de Administración Ambiental, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo de la Norma que se indica puede ser adquirido en la sede de dicho Organismo ubicado en Manuel María Contreras número 133, sexto piso, colonia Cuauhtémoc, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, código postal 06500, teléfono +52 (55) 5546-4546, Fax 5705-3686 y/o al correo electrónico: normalizacion@imnc.org.mx, o consultarlo gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Alfonso Reyes No. 30, Hipódromo Condesa, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06140, Ciudad de México.

La presente Norma Mexicana NMX-SAA-14021-IMNC-2018 entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20180801142726092

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-SAA-14021-IMNC-2018	Etiquetas y declaraciones ambientales-Afirmaciones ambientales autodeclaradas (Etiquetado ambiental tipo II) (Cancela a la NMX-SAA-14021-IMNC-2004)
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana especifica los requisitos para las afirmaciones ambientales autodeclaradas, incluyendo enunciados, símbolos y gráficos relativos a los productos. Describe adicionalmente una selección de términos utilizados comúnmente en afirmaciones ambientales y establece las condiciones para su uso. Esta Norma Mexicana también describe una metodología de evaluación y verificación general para afirmaciones ambientales autodeclaradas y métodos de evaluación y verificación específicos para las afirmaciones ambientales incluidas en esta norma.	
Esta Norma Mexicana no excluye, anula, o modifica de ninguna manera la información, declaración o etiquetado ambiental requerido legalmente, o cualquier otro requisito legal aplicable.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional ISO 14021:2016, Environmental labels and declarations-Self-declared environmental claims (Type II environmental labelling) Ed 2 (2016 marzo).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • ISO/IEC Guide 14:2003, Purchase information on goods and services intended for consumers. Ed 2 (2003 mayo). • NMX-SAA-14025-IMNC-2008, Gestión ambiental-Etiquetas y declaraciones ambientales-Declaraciones ambientales tipo III-Principios y procedimientos. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009. • NMX-SAA-14040-IMNC2008, Gestión ambiental-Análisis de ciclo de vida-Principios y marco de referencia. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009. • NMX-SAA-14044-IMNC-2008, Gestión ambiental-Análisis del ciclo de vida-Requisitos y directrices. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de febrero de 2009. • ISO/TR 14049:2012, Environmental management-Life cycle assessment-Illustrative examples on how to apply ISO 14044 to goal and scope definition and inventory analysis. Ed 2 (2012 junio). 	

Ejemplos de normas para símbolos de identificación materiales

Las referencias desde [6] hasta [7] proporcionan ejemplos de normas y publicaciones de la industria que tratan de la identificación de material. Son sólo ejemplos y no intentan ser una lista exhaustiva.

- ISO 11469:2016, Plastics-Generic identification and marking of plastics products. Ed 3 (2016 octubre).
- IEC 61429:1995, Marking of secondary cells and batteries with the international recycling symbol ISO 7000-1135. Ed 1 (1995 diciembre).

Aseguramiento de calidad de ensayo y datos de verificación de la afirmación

Las referencias desde [8] hasta [11] proporcionan ejemplos de normas que pueden proporcionar información y guía en relación a la recopilación de datos fiables que pueden usarse para la verificación de la afirmación. Estos son sólo ejemplos y no intentan ser una lista exhaustiva.

- NMX-CC-9004-IMNC-2009, Gestión para el éxito sostenido de una organización-Enfoque de gestión de la calidad. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 21 de enero de 2010.
- NMX-EC-17025-IMNC-2018, Requisitos generales para la competencia de los laboratorios de ensayo y calibración). Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de agosto de 2018.
- ANSI/ASQC E4-1994, Specifications and guidelines for quality systems for environmental data collection and environmental technology programs. (1995, enero).
- EN 45001:1989, General criteria for the operation of testing laboratories (1989, octubre).

Ejemplos de normas para el ensayo y verificación de la afirmación

Las referencias desde [12] hasta [51] son una lista de normas y métodos de la industria que pueden ser considerados para utilizarlos cuando sea necesaria una recopilación de datos para la verificación de la afirmación. La lista no es exhaustiva y sólo intenta proporcionar una ilustración de los tipos de normas que pueden considerarse cuando se seleccionan métodos para ensayo y verificación de declaraciones ambientales autodeclaradas.

Los métodos en esta lista sólo deberían utilizarse cuando el método esperado cumple los requisitos pertinentes del Capítulo 6, en tanto sean de aplicación a la afirmación particular que se realice.

Contenido reciclado

- BS 7500:1995, Specification for marking of recycled paper board. (1995, marzo).
- AS 4082-1992, Recycled paper-Glossary of terms. (1992, noviembre).
- PBI 27-1993, Technical Bulletin-Protocol to Quantify Plant Usage of Recycled Plastics in Plastic Bottle Production, The Plastic Bottle Institute. (1993, enero).

Degradabilidad

- ISO 7827:2010, Water quality-Evaluation of the "ready", "ultimate" aerobic biodegradability of organic compounds in an aqueous medium-Method by analysis of dissolved organic carbon (DOC). Ed 3 (2010 noviembre).
- ISO 9408:1999, Water quality-Evaluation of ultimate aerobic biodegradability of organic compounds in aqueous medium by determination of oxygen demand in a closed respirometer: Ed 2 (1999 julio).
- ISO 9439:1999, Water quality-Evaluation of ultimate aerobic biodegradability of organic compounds in aqueous medium-Carbon dioxide evolution test. Ed 2 (1999 marzo).
- ISO 10707:1994, Water quality-Evaluation in an aqueous medium of the "ultimate" aerobic biodegradability of organic compounds-Method by analysis of biochemical oxygen demand (closed bottle test). Ed 1 (1994 octubre).
- ISO 14851:1999, Determination of the ultimate aerobic biodegradability of plastic materials in an aqueous medium-Method by measuring the oxygen demand in a closed respirometer. Ed 1 (1999 mayo).
- ISO 14852:1999, Determination of the ultimate aerobic biodegradability of plastic materials in an aqueous medium-Method by analysis of evolved carbon dioxide. Ed 1 (1999 mayo).
- ISO 14853:2016, Plastics-Determination of the ultimate anaerobic biodegradability of plastic materials in an aqueous system-Method by measurement of biogas production. Ed 2. (2016 julio).
- ISO 14855-1:2012, Determination of the ultimate aerobic biodegradability of plastic materials under controlled composting conditions-Method by analysis of evolved carbon dioxide-Part 1: General method. Ed 2 (2012 diciembre).
- OECD 301, Guideline for testing of chemicals. (1992, julio).
- ASTM D5208-14, Standard Practice for Fluorescent Ultraviolet (UV) Exposure of Photodegradable Plastics.

- ASTM D5247-92, Test method for determining the aerobic biodegradability of degradable plastics by specific microorganisms.
- ASTM D5271-93, Test method for determining the aerobic biodegradation of plastic materials in an activated-sludge-wastewater treatment system.
- ASTM D5272-08 (2013) Standard Practice for Outdoor Exposure Testing of Photodegradable Plastics.
- ASTM D5338-15, Standard Test Method for Determining Aerobic Biodegradation of Plastic Materials Under Controlled Composting Conditions, Incorporating Thermophilic Temperatures.
- ASTM D5511-18, Standard Test Method for Determining Anaerobic Biodegradation of Plastic Materials Under High-Solids Anaerobic-Digestion Conditions.
- ASTM D5526-12, Standard Test Method for Determining Anaerobic Biodegradation of Plastic Materials Under Accelerated Landfill Conditions.
- ASTM D5988-18, Standard Test Method for Determining Aerobic Biodegradation of Plastic Materials in Soil.
- DIN V 54900-2, Testing of the compostability of plastics-Part 2: Testing of the complete biodegradability of plastics in laboratory tests. (1998, septiembre).
- DIN V 54900-3, Testing of the compostability of plastics-Part 3: Testing under practice-relevant conditions and testing of quality of the composts. (1998, septiembre).
- DIN V 54900-4, Testing of the compostability of polymeric materials-Part 4: Testing of the ecotoxicity of the composts. (1997, enero).

Consumo de agua y energía

- IEC 60436:2015, Electric dishwashers for household use-Methods for measuring the performance. Ed 4 (2015, octubre).
- IEC 60379:1987, Methods for measuring the performance of electric storage water-heaters for household purposes. Ed 3 (1987, septiembre).
- IEC 60531:1999, Household electric thermal storage room heaters-Methods for measuring performance. Ed 2 (1999, enero).
- IEC 60675:1994, Household electric direct-acting room heaters-Methods for measuring performance. Ed 2 (1994, agosto).
- IEC 60456:2010, Clothes washing machines for household use-Methods for measuring the performance. Ed 5 (2010, febrero).
- IEC 61121:2012, Tumble dryers for household use-Methods for measuring the performance. Ed 4 (2012, febrero).
- IEC 60530:1975, Methods for measuring the performance of electric kettles and jugs for household and similar use. Ed 1 (1975, enero).
- IEC 60661:1999, Methods for measuring the performance of electric household coffee makers. Ed 2 (1999, diciembre).
- IEC 60705:2010, Household microwave ovens-Methods for measuring performance. Ed 4 (2010, abril).
- ISO 7371:1995, Household refrigerating appliances-Refrigerators with or without low-temperature compartment-Characteristics and test methods. Ed 2 (1995, noviembre).
- ISO 8187:1991, Household refrigerating appliances-Refrigerator-freezers-Characteristics and test methods. Ed 2 (1991, marzo).
- ISO 8561:1995, Household frost-free refrigerating appliances-Refrigerators, refrigerator-freezers, frozen food storage cabinets and food freezers cooled by internal forced air circulation-Characteristics and test methods. Ed 1 (1995, noviembre).
- ISO 5151:2017, Non-ducted air conditioners and heat pumps-Testing and rating for performance. Ed 3 (2017 julio).
- ISO 13253:2017, Ducted air-conditioners and air-to-air heat pumps-Testing and rating for performance. Ed 3 (2017, julio).
- ISO 13256 (all parts), Water-source heat pumps-Testing and rating for performance.
- ISO 15042 (all parts), Multiple split-system air conditioners and air-to-air heat pumps-Testing and rating for performance.
- ISO 5801:2017, Fans-Performance testing using standardized airways. Ed 3 (2017, septiembre).

Atentamente,

Ciudad de México, a 26 de septiembre de 2018.- El Director General de Normas y Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización, **Alberto Ulises Esteban Marina**.- Rúbrica.